

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS PARA CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES A INSTALARSE CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024**

**G L O S A R I O**

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

**A N T E C E D E N T E S**

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo Electoral, abrogando el anterior.

En la fecha señalada en el párrafo que precede, el Consejo General, ajustó la Normatividad, documento que se identifica con el número CG/AC-008/17.

II. A través del Acuerdo CG/AC-057/2022, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó los Programas

Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veintitrés.

**III.** El veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

**IV.** A través del memorándum IEE/DA-1032/2023, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, la Directora Administrativa informó a la Unidad de Formación lo siguiente:

*“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 43 y 44 del Reglamento Interior de Trabajo y el capítulo VII artículo 51 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, por este atento medio anexo el Tabulador definitivo para los Consejos Distritales, que estará vigente para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, previa autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas.*

*Lo anterior con la finalidad de someter a consideración de la instancia correspondiente y de esta manera continuar el trámite.*

*Es importante mencionar que el tabulador en comento se apega a los principios de Austeridad, Racionalidad y disponibilidad presupuestaria de este Órgano comicial.*

...”

**V.** En seguimiento al antecedente previo, mediante memorándum identificado con el número IEE/UFD-801/2023, de fecha veintisiete de septiembre de la presente anualidad, la Unidad de Formación remitió en copia simple al Secretario Ejecutivo el “Tabulador definitivo para los Consejos Distritales, que estará vigente para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024”, solicitando su invaluable apoyo, para que dicho documento se someta a consideración y, en su caso, aprobación de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva.

**VI.** En seguimiento al antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-1834/2023, de fecha veintisiete de septiembre de la presente anualidad, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, incluyera el tema indicado en el punto de “Asuntos Generales” por ser de obvia y urgente resolución, para su discusión dentro de los asuntos a tratar en la sesión ordinaria de Junta Ejecutiva y, determinar lo conducente.

**VII.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de septiembre del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.

**VIII.** Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a las y los aspirantes para ocupar los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales; y Secretarias o Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado, para

el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024; y aprobó el método de selección correspondiente, a través del Acuerdo CG/AC-034/2023.

IX. En mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada, el día veintinueve de septiembre del año en curso, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

## CONSIDERANDO

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 71 del Código Electoral, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, el tercer párrafo, fracción II, del artículo 71 del Código Electoral, señala que, entre los órganos responsables de organizar las elecciones, se encuentran los Consejos Distritales Electorales.

2. El numeral 78 del Código Electoral, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. El diverso 95, fracción II, del Código Electoral, señala que la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.

4. El artículo 77 del Código Electoral establece que, para el desempeño de las actividades, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, integrados con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo 102 del Código en cita y las disposiciones aplicables.

En concatenación con el párrafo que antecede, el diverso 110 del Código Electoral, dispone que los Consejos Distritales son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o extraordinario dentro de su territorio distrital, en términos de las disposiciones del Código y los acuerdos que dicte el Consejo General.

Cabe indicar que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 111 del Código Electoral, los Consejos Distritales se integran por un consejero presidente, cuatro consejeros electorales y un secretario, dichos puestos se encuentran considerados en el Tabulador materia de este Acuerdo.

Así las cosas, el Código Electoral dispone en sus artículos 150 y 151, que los Consejos Distritales y Municipales deberán contar con un número de empleados eventuales, para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere; quienes

serán contratados por un tiempo determinado y para la realización de una actividad específica, teniendo el carácter de empleados eventuales, entre otros, los Coordinadores Distritales de Organización Electoral y, en su caso de Capacitación Electoral; los Supervisores Electorales y los Auxiliares Electorales de Organización Electoral y, en su caso, de Capacitación Electoral y de Organización Electoral.

5. El artículo 43, primer párrafo, del Reglamento Interior, dispone que la remuneración es la retribución económica que se paga al Personal del Instituto por los servicios prestados, y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta.

Por su parte, el artículo 44 del Reglamento Interior establece que la Unidad de Formación con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de remuneraciones y lo someterá a consideración de la Junta Ejecutiva a través de la Secretaría Ejecutiva.

De igual forma el diverso 45 del Reglamento Interior señala que el tabulador y las remuneraciones aplicables al Personal del Instituto serán propuestos por el Secretario Ejecutivo o la Consejera Presidenta, a efecto de que sean considerados en el anteproyecto de presupuesto que aprueba anualmente el Consejo General.

6. El artículo 51 de la Normatividad establece que el Instituto, a través de la Dirección Administrativa deberá cubrir la totalidad de las medidas salariales y económicas de naturaleza análoga con cargo al presupuesto aprobado de cada Ejecutor de Gasto y Órganos Transitorios en el capítulo de servicios personales, de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

Aunado a lo anterior, el punto 3.12.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, señala que para los efectos del artículo 96 de la Ley del ISR, cuando las personas obligadas a efectuar la retención del ISR, paguen en función del trabajo realizado o el cálculo deba hacerse por periodos, podrán efectuar la retención en los términos del citado artículo, o del artículo 175 del Reglamento de la Ley del ISR, al resultado de dicho procedimiento se le aplicarán las tarifas correspondientes del Anexo 8.

En ese orden de ideas, la Titular de la Unidad de Formación, presenta a la Junta Ejecutiva por conducto del Secretario Ejecutivo, la propuesta de Tabulador de Sueldos para Consejos Distritales Electorales, documento que fue elaborado de manera conjunta con la Dirección Administrativa, esto, con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024. Cabe indicar que, en la propuesta que se somete a la consideración de este Órgano Central se señala de forma detallada la categoría, el sueldo bruto, ISR y el sueldo mensual neto de los Consejos Distritales Electorales; dicha propuesta corre agregada al presente documento como **Anexo Único**.

En virtud de lo anterior, las y los integrantes de la Junta Ejecutiva se avocaron al análisis del Tabulador materia de este acuerdo, determinando que se elaboró buscando la optimización en el ejercicio del gasto de este Instituto, además, que el monto a percibir, busque promover el interés y participación de las y los ciudadanos que deseen formar parte

de los Consejos Distritales a instalarse en el próximo Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.

En ese sentido, y previa autorización por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como a la normatividad vigente, éste Órgano Central determina aprobar el Tabulador materia de este Acuerdo en los términos propuestos.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación para que, en el ámbito de su competencia lleven a cabo las acciones y trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Tabulador de Sueldos para Consejos Distritales Electorales a instalarse con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 4, 5 y 6 del presente instrumento.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, para que efectúen las acciones y trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual cumplimiento al presente documento, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 6 de este documento.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. JORGE ORTEGA PINEDA**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

TABULADOR CONSEJOS DISTRITALES			
CATEGORÍA	BRUTO	ISR	NETO
Consejera/Consejero Presidente	9,500.00	716.50	8,783.50
Secretaria/Secretario	8,500.00	607.70	7,892.30
Consejera/Consejero Electoral	7,501.75	499.09	7,002.66
Analista	6,500.00	136.56	6,363.44
Auxiliar de Oficina	6,300.00	116.23	6,183.77